

INFORME DE SEGUIMIENTO: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No.184-18-SEP-CC (CASO SATYA)

1. Datos generales:	
Dirección Técnica	Lugar y fecha de elaboración: Quito, 18 de noviembre de 2021.
2. Competencias del CNII:	
<p>Los Consejos Nacionales para la Igualdad tienen su base en el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, y su naturaleza y funciones están descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI), que los define como órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y les asigna atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana.</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, los Consejos Nacionales para la Igualdad, entre estos, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), tendrán como funciones de acuerdo con la LOCNI:</p> <p><i>(...) 3. Poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos y dar seguimiento a las denuncias (...). 7. Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados por la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno. (...) (artículo 9, 2014).</i></p> <p>En concordancia con las disposiciones constitucionales y el artículo 1 numeral 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, el CNII ha definido trabajar con los grupos de atención prioritaria de acuerdo con la temática generacional como son niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos mayores, y las relaciones intergeneracionales.</p>	
3. Antecedentes:	
<p>A) Mediante Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, la Corte Constitucional dispuso:</p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Declarar la vulneración de derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva; al debido proceso en la garantía de motivación; a la identidad personal con relación a la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación; a la familia en sus diversos tipos: así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.</i><i>2. Aceptar la acción de extraordinaria de protección planteada.</i>	

3. Como medidas de reparación integral, se dispone: (...)

3.6 Como medida de Garantía de no repetición, en procura de la tutela de los derechos de las mujeres y familia a su integridad personal, libertad reproductiva, y el goce de los beneficios y aplicaciones del progreso científico; se dispone que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contado desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 436 numeral 1 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional emite la siguiente regla jurisprudencia: Los servidores administrativos encargados del registro de nacimiento no podrán alegar falta de ley que reconozca expresamente la doble filiación paterna o materna, para desconocer los derechos a la igualdad y no discriminación y el reconocimiento de los diversos tipos de familia, por medio de la negativa de inscripción.

De igual forma como medida de no repetición de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, se ordena que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano, con la asistencia técnica de la Defensoría de Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidores y servidoras en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la integridad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niñas y adolescentes. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes legales de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, de la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional o sus respectivos delegados, deberán informar a la Corte de manera documentada, dentro del término máximo de 30 días, el inicio de la ejecución de la medida e informar mensualmente sobre el avance de su ejecución, hasta su finalización. (el resaltado nos corresponde)

B) Con fecha 11 de julio de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador dispone lo siguiente:

(...) QUINTO.- La solicitud de aclaración y/o ampliación presentada por el recurrente con relación al presente caso, se basa en los siguientes argumentos y peticiones: ACLARACIÓN Y/O AMPLIACIÓN (...) 5. (...) En cuanto al cuarto punto, relativo a la capacitación nacional que debe realizar el Registro Civil en conjunto con la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en temas de derechos y garantías con especial énfasis en los derechos de identidad personal, nacionalidad, interés superior del niño, igualdad y no discriminación, y protección a la familia en sus diversos tipos, se desprende que tal medida constante en el punto 3.6 de la decisión final, no dispone movilización de funcionarios ni suspensión de sus servicios, pues las coordinaciones y lugares de cumplimiento tienen que ser establecidos por la entidad requerida bajo los parámetros establecidos en el fallo. (...) En tal virtud, el Pleno de la Corte Constitucional

NIEGA el pedido de aclaración de la sentencia No. 184-18-sep-cc del 29 de mayo de 2018, formulada por el señor Jorge Oswaldo Troya Fuertes, en calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, por improcedente, y se dispone a estar a lo resuelto en la antedicha sentencia constitucional (...). (el resaltado nos corresponde)

C) Con lo expuesto y en cumplimiento de la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional preparó los siguientes informes:

- Informe de las acciones y gestiones realizadas para el periodo 27 de junio al 27 de septiembre de 2018 mediante Oficio Nro. CNII-2018-1026-O del 28 de septiembre de 2018, en el que se evidencia el proceso de coordinación entre el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, la Defensoría del Pueblo y la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) para dar cumplimiento a la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, emitida por la Corte Constitucional (Caso Satya), respecto de dar asistencia técnica CNII y DPE a la DIGERCIC, para capacitar a servidores públicos en los temas dispuestos en la sentencia.
- El 14 de noviembre de 2018 mediante Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF el CNII informa a la Corte Constitucional del Ecuador, las acciones ejecutadas desde el 28 de septiembre de 2018 hasta el 14 de noviembre de 2018, espacio en el que se continúa con la asistencia técnica para realización de la propuesta de capacitación al personal de la DIGERCIC con enfoque de derechos, igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional.
- El 26 de marzo de 2019 mediante Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0418-OF, el CNII envía la actualización del informe con las acciones realizadas en cumplimiento de la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018 a la Corte Constitucional del Ecuador, exponiendo la insistencia a la DIGERCIC de conocer el detalle de la capacitación por parte del Registro Civil, tales como cronograma de capacitación ejecutado a servidoras y servidores públicos de la DIGERCIC, así como el informe de resultados del proceso de capacitación (de lo cumplido hasta la actualidad) con la finalidad de informar a la Corte Constitucional sobre este tema.

D) Con fecha 13 de octubre de 2021, la Corte Constitucional del Ecuador emite el auto de inicio de fase de seguimiento a la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, dentro de la Causa 1692-12-EP, la cual es notificada al CNII mediante correo electrónico el 20 de octubre de 2021 y físicamente el 21 de octubre del 2021, en su parte pertinente señala:

5. Respecto a la medida de satisfacción contenida en el numeral 3.6 (Medida de no repetición por parte de la AN):

5.1 Disponer a la DPE y al CNII:

a. Coordinen acciones con la AN para que, en los procedimientos de creación de normas legislativas actualmente en curso, o en uno de iniciativa de la propia DPE, se incluya las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los

criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

b. Supervisen el procedimiento legislativo enfocado en el cumplimiento de la presente sentencia con la participación de la sociedad civil y expertos en la materia.

c. Informen de manera semestral sobre el avance del cumplimiento de la presente disposición, tiempo que transcurre a partir de la notificación del presente auto. (el resaltado nos corresponde)

6. Respecto a la medida de satisfacción contenida en el numeral 3.6 (Capacitación)

6.1 Ordenar a la DGRC, a la DPE y al CNII, respectivamente, informar respecto al contenido de las capacitaciones realizadas, en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto. (el resaltado nos corresponde)

Dado que la Corte Constitucional de Ecuador al analizar la información remitida por parte el DGRC, DPE y CNII, verifica que:

(...) no existe un detalle claro del contenido de la capacitación. Únicamente las autoridades obligadas informaron que tuvieron lugar capacitaciones sobre derechos y garantías constitucionales. Ello no constituye un acto tendiente al cumplimiento integral de la medida, en vista de que se ordenó que las mismas se realicen con énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, esta Corte considera necesario contar información sobre el contenido de la capacitación para verificar y determinar el grado de cumplimiento de la medida. (el resaltado nos corresponde)

4. Respuesta al punto 5.1 del Auto de Seguimiento

El CNII en el marco de las atribuciones constitucionales y dando respuesta al requerimiento del punto 5.1. del auto de seguimiento sobre la sentencia del caso denominado Satya, propone la siguiente estrategia de incidencia en la Asamblea Nacional:

Objetivo: Realizar seguimiento al procedimiento legislativo dentro de la Asamblea Nacional al proyecto de ley que esté en curso y mejor incluya el cumplimiento del primer párrafo de la disposición 3.6 de la Corte Constitucional, referente a la regulación de los procedimientos médicos de reproducción asistida que garantice el derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

Actores clave:

- Presidenta de la Asamblea Nacional y Presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte de la AN y a la Comisión Especializada Permanente de Protección



Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la AN para exhortar el cumplimiento obligatorio de la sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018 y coordinar acciones para realizarlo.

- El Mecanismo para la Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes y el Mecanismo para la Prevención de Violencia contra las Mujeres y basada en Género de la Defensoría del Pueblo, para identificar el proyecto de ley que esté en curso y mejor incluya el cumplimiento del primer párrafo de la disposición 3.6 de la Corte Constitucional, así como establecer y realizar conjuntamente los mecanismos de seguimiento al procedimiento legislativo del proyecto de ley seleccionado.
- La Delegada o Delegado por la Función Legislativa para el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional para tener conocimiento sobre los proyectos de ley que estén en curso que se identifique como la adecuada para que dé cumplimiento al primer párrafo de la disposición 3.6 de la Corte Constitucional, así como para tener un relacionamiento fluido con actores internos de la Asamblea Nacional que tengan relacionamiento directo con el proyecto de ley identificado.
- Organizaciones sociales de niñez y adolescencia para generar socios que apoyen en la vigilancia del cumplimiento de la disposición de la sentencia.
- Expertos y expertas en las temáticas de generacional, intergeneracional, género, derechos humanos, médicos en las ramas especializadas para que apoyen a la fundamentación del proyecto de ley seleccionado.
- Corte Constitucional, para conocer si se han presentado avances al cumplimiento de la medida.

Propuesta de actividades inmediatas:

- Realizar y enviar una carta conjunta entre la DPE y CNII a la Presidenta de la Asamblea Nacional y la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte de la AN y a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la AN sobre la importancia y obligatoriedad de dar cumplimiento a la medida de no repetición determinada en el primer párrafo del numeral 3.6 de la sección de reparación integral de la sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018.
- Enviar a la Presidenta de la Asamblea Nacional, a la Delegada o Delegado por la Función Legislativa para el CNII, y a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la AN una solicitud de reunión para coordinar acciones que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Auto de inicio de la fase de seguimiento de la sentencia aludida.
- Mantener una reunión con el mecanismo de coordinación técnica con el Mecanismos para la Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, y el Mecanismo para la Prevención de Violencia contra las Mujeres de la Defensoría del Pueblo para identificar el proyecto de ley que esté



en curso o que hayan presentado que mejor pueda incluir el cumplimiento del primer párrafo de la disposición 3.6 de la Corte Constitucional.

- Crear un mecanismo de coordinación técnica con el Mecanismos para la Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, y el Mecanismo para la Prevención de Violencia contra las Mujeres de la Defensoría del Pueblo para acordar acciones conjuntas que den seguimiento al debate y aprobación del proyecto de ley para cumplir con lo dispuesto en la sentencia, es decir que incluya las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por la Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

Propuesta de actividades mediatas:

- Mantener una reunión con el delegado o delegada de la Asamblea Nacional ante el pleno del CNII para verificar que la ley previamente identificada con los Mecanismos de la Defensoría del Pueblo sea la adecuada para incluir el cumplimiento del primer párrafo de la disposición 3.6 de la Corte Constitucional, conforme la realidad interna de la Asamblea Nacional, en especial para conocer si el proyecto de ley se encuentra en la Unidad de Técnica Legislativa o en una Comisión determinada. A más de ello, el acordar mantener una relación fluida sobre este tema, y ser el punto focal para ejecutar acciones para el seguimiento del trámite interno para el debate y promulgación del proyecto de ley en la Asamblea Nacional.
- Verificar trimestralmente en el SACC el ingreso de avances en al cumplimiento de la Sentencia No. 184-18-SEP-CC por parte de la Asamblea Nacional.
- Elaborar y remitir a la Corte Constitucional un informe semestral sobre el cumplimiento de la disposición del numeral 5.1. del Auto de inicio de la fase de seguimiento de la sentencia mencionada.
- Vigilar que en el tratamiento del proyecto de ley participen organizaciones sociales de niñez y adolescencia, así como expertos y expertas en las temáticas de generacional, intergeneracional, género, derechos humanos, médicos en las ramas especializadas.
- Mantener reunión de trabajo con el o la presidenta de la Comisión Legislativa Especializada de la Asamblea Nacional que esté a cargo del tratamiento correspondiente del proyecto de ley.

Actividades ejecutadas

- Preparar documento con estrategia de articulación con la Asamblea Nacional, definiendo actores clave, objetivos y acciones de articulación interinstitucional, la misma que se compartió con la Defensoría del Pueblo.
- Tres reuniones con delegado y delegadas de la Defensoría del Pueblo el 10, 12 y 15 de noviembre de 2021 para analizar las acciones conjuntas, propuesta de estrategia de relacionamiento con la



Asamblea Nacional y definición de una carta conjunta para iniciar articulación interinstitucional con la Asamblea de acuerdo a las disposiciones de la Corte Constitucional.

- Envío de carta conjunta realizada y suscrita entre la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional para que sea considerada en su requerimiento y se proceda a dar fiel cumplimiento al mandato de la Corte Constitucional que consta en la Sentencia No. 184-18-SEP-CC y Auto de inicio de fase de seguimiento de la Causa No. 1692-12-EP/21.

5. Respuesta al punto 6.1 del Auto de Seguimiento

El CNII en respuesta al requerimiento señalado en el punto 6.1 del Auto de inicio de la fase de seguimiento y en cumplimiento de la medida de no repetición determinada en el tercer párrafo del numeral 3.6 de la sección de reparación integral de la sentencia No. 184-18-SEP-CC, describe las acciones que se realizaron entre la DPE y CNII en el marco de asesoría técnica para el diseño y elaboración del contenido de las capacitaciones a escala nacional que la Dirección General de Registro Civil (DGRC) debía implementar.

1. Mediante oficio No. CNII-2018-0734-OF de 27 de junio de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), propone a la Defensoría del Pueblo (DPE) y la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), la conformación de una mesa técnica de trabajo denominada “Derecho a la Identidad Personal y Familiar Diversa”; e, invita a dichas instituciones a una reunión a efectuarse el miércoles 04 de julio de 2018, con el fin de dar cumplimiento a la garantía de no repetición de la sentencia expuesta.
2. Con fecha 04 de julio de 2018, se lleva a cabo la mesa interinstitucional “Derecho a la Identidad Personal y Familiar Diversa” (primera reunión), en la que participaron la Defensoría del Pueblo, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, llegando a los siguientes compromisos, entre otros:
 1. La siguiente reunión de la mesa será convocada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación.
 2. DPE y CNII aportarán con propuestas para el diseño de una malla curricular que será la base para la estructura de la capacitación que recibirán los servidores públicos del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
3. Mediante oficio No. DIGERCIC-DIGERCIC-2018-0163-0 de 01 de agosto de 2018, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación solicita al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional:

(...) se señalen los temas y aspectos en que su institución podría concretar la asistencia técnica a esta Dirección General para la capacitación de los servidores públicos de la DIGERCIC en los siguientes temas prescritos por la Corte: 1. Derecho y garantías constitucionales. 2. Derecho a la identidad persona. 3. Derecho a la nacionalidad. 4. Derecho a la igualdad y no discriminación. 5. Derecho a la protección de la familia y sus diversos tipos. 6. Principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.



4. Mediante oficio No. CNII-2018-0898-OF de 14 de agosto de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) informa a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación que:

El CNII puede aportar en la jornada de capacitación con los temas de: 1. Derecho a la igualdad y no discriminación. 2. Derecho a la protección de la familia en sus diversos tipos. 3. Principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes. Finalmente, con el objetivo de organizar el proceso de capacitación, solicitamos una reunión de coordinación para preparar los contenidos temáticos, establecer los tiempos y presentación de los insumos de información mencionados.

5. Con fecha 31 de agosto de 2018, se realiza una segunda reunión de trabajo entre la Defensoría del Pueblo, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Coordinar una siguiente reunión para incorporar a la asistencia técnica del CNII las recomendaciones y aportes. 2. Revisar el texto Enfoque de Igualdad y No discriminación Generacional e Intergeneracional. 3. Revisar la propuesta de capacitación virtual, para asegurar la formación y sensibilización de los servidores públicos como garantes de derechos.

6. Mediante oficio No. CNII-2018-0953-OF de 03 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), recomienda a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación:

“(...) revisar la propuesta de realizar la capacitación en modalidad virtual, pues no es la mejor opción para educar, sensibilizar y transformar los patrones socioculturales en los servidores públicos como garante de derechos humanos”; solicitando a la DIGERCIC: “(...) una siguiente reunión para brindar la asistencia técnica necesaria para incluir los aportes y recomendaciones del CNII en la propuesta de capacitación, y la revisión del documento Enfoque de Igualdad y No Discriminación Generacional e Intergeneracional que enviaremos por correo electrónico”.

Al mencionado oficio se adjuntó el “Informe de Recomendaciones a la Propuesta de Capacitación del Registro Civil”, el cual brinda aportes técnicos sobre: Derechos y Garantías Constitucionales; Derecho a la Identidad; Derecho a la Nacionalidad; Derecho a la Igualdad y No Discriminación; y Principio de Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes.

Además, en el mismo documento se indicó que propuesta metodológica virtual, a más de informar, no garantiza el cambio de patrones socio culturales que servidores públicos requieren para ofrecer servicios inclusivos, respetuosos, garantes de derechos, es necesario educar y sensibilizar, por ello se requiere se elabore material didáctico pertinente que facilite la comprensión de los contenidos. (Revisar anexo con el detalle del contenido de la capacitación enviado al Registro Civil)

7. Con fecha 21 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional mantiene una tercera reunión de trabajo con la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de coordinar



acciones conjuntas para cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 184-18-SEP-CC; sobre todo porque no han obtenido respuestas directas y activas del Registro Civil.

En ese sentido durante la reunión, el CNII mencionó que desde el mes de julio de 2018 se han realizado tres reuniones con delegados de la DPE y dos reuniones con delegados del Registro Civil para cumplir con lo dispuesto en la sentencia No. 184-18-SEP-CC, del caso Sayta.

Por su parte la DPE indicó que, en las reuniones sostenidas, los delegados del Registro Civil se han mostrado resistentes a incorporar las observaciones y recomendaciones de la DPE y el CNII al proceso de capacitación, o realizar cualquier acción conjunta en la capacitación a los servidores públicos del Registro Civil, aduciendo que no corresponde ya que la función de estas dos instituciones es únicamente de asistencia técnica.

Después de la última reunión realizada el 24 agosto de 2018 entre la DPE, CNII y Registro Civil, en la que el Registro Civil presentó la propuesta de capacitación y solicitó recomendaciones, tampoco se ha recibido ninguna comunicación respecto a cómo fueron incorporadas las mismas, pese a que la DPE y el CNII enviaron mencionadas recomendaciones por escrito

Por ello, el CNII señaló que luego de revisar la propuesta de capacitación, se recomendó incorporar en el proceso contenidos y actividades que permitan conocer y reflexionar sobre la doctrina de protección integral, el enfoque de derechos humanos, el derecho a la identidad más allá de la normativa, se ubiquen ejemplos pertinentes al proceso de capacitación, entre otras observaciones que se encuentran descritas en el informe

Lo cual es compartido por la DPE, al indicar que sus observaciones fueron emitidas en el mismo sentido, reforzando la necesidad de enfocar la misma hacia la doctrina de Derechos Humanos con una comprensión más amplia de lo que significa garantizar y reparar derechos cuando estos han sido violentados por el Estado.

Dentro de esta reunión se establecieron los siguientes acuerdos y recomendaciones:

DPE: *Asume el compromiso de consultar con las autoridades de la DPE la propuesta realizada por el CNII, y con su aprobación proceder a la construcción de la malla de capacitación de forma conjunta dividiendo los temas cada uno desde sus competencias. DPE: Derechos humanos, Enfoques de género, interseccional; Principio de Igualdad y no discriminación. CNII: Doctrina de protección de integral, Convención de los Derechos del Niño (...). CNII – DPE: Expone la hoja de ruta: i) Reunión para estructurar los contenidos y metodología de la propuesta de capacitación y establecer responsabilidades, la misma que incluya una fase presencial y otra virtual; ii) Presentación a máximas autoridades: Secretario Técnico y Defensora del Pueblo; iii) Reunión entre máximas autoridades CNII – DPE - RC para establecer acuerdos. También se propone construir una estrategia comunicacional para sensibilizar a la ciudadanía a partir de este caso emblemático. (Revisar el anexo de ayuda memoria de la reunión)*

8. El 28 de septiembre de 2018, se realizó una reunión interinstitucional entre la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en la que se acordó:

Por parte del CNII enviar información para la propuesta de capacitación en los siguientes temas: Derechos y garantías constitucionales; derecho a la integridad personal, a la identidad, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niña y adolescente, la cual fue enviada a través del “Informe de Recomendaciones a la Propuesta de Capacitación del Registro Civil” antes mencionado.

Por parte de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) enviar la propuesta de capacitación y el cronograma a fin de realizar aportes a los contenidos de la misma y participar en los procesos de formación.

9. El 4 de octubre de 2018, en respuesta a los acuerdos establecidos en la reunión mantenida el día viernes 28 de septiembre de 2018 entre la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), en torno a la capacitación a los servidores públicos de la DIGERCIC, en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia sobre el caso Satya, se envió mediante Zimbra dirigido a Sonia Viviana Cadena Mantilla, Viviana del Rocío Tayupanta Tuz y Laura Silvana Rosas Chávez, funcionarias públicas de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación y también a través del Oficio Nro. CNII-2018-1034-OF del 05 de octubre de 2018, los siguientes textos conceptuales y metodológicos para la propuesta de capacitación, los cuales contienen información en Derechos y garantías constitucionales; derecho a la integridad personal, a la identidad, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niña y adolescente:

Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores - editores (2010), ***Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral***, Ministerio de Justicia, Unicef, Alto Comisionado de Naciones Unidas, pp. 109 a 178 y 441-484. El documento aporta con elementos para profundizar la doctrina de protección integral de derechos y el Interés Superior del Niño.

Farith Simon, (2009) ***Derechos de la niñez y la adolescencia: De la Convención sobre los Derechos del Niño a las Legislaciones Integrales***, Editora Jurídica Cevallos, pp. 21 a 35; 61 a 71; 113 a 171. El documento aporta con un análisis jurídico y conceptual sobre el Derecho a la Identidad y la nacionalidad, el Derecho a tener una familia y la naturaleza de los derechos y garantías.

Universidad Andina Simón Bolívar del Ecuador (2012), ***Manual de formación en derechos humanos de las mujeres***, Quito Ecuador, pp. 8-14. En el texto se explica el concepto sobre derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación.

Defensoría de Pueblo y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2015), *Respiramos Inclusión en espacios educativos. Propuesta metodológica para educadores*, Imprenta Visión, pp. 16 - 31.

10. El 10 de octubre de 2018 se realizó una reunión con Helen Louise Bicknell y Nicola Susan Rothern, madres de Satya Amani Bicknell Rothern, que tuvo como objetivo conocer la opinión y las propuestas de recomendaciones a la política pública para no vulnerar derechos, que no se repita el caso con otras niñas y otros niños, la manera cómo reparar la vulneración de derechos e invitarlas a un conversatorio para recoger insumos frente a la sentencia y las acciones del CNII. Estas opiniones fueron insumos propuestos al contenido de la de capacitación a las y los servidores del Registro Civil.
11. El 11 de octubre de 2018 se realizó una reunión interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, se acordó conocer las acciones impulsadas por el Registro Civil a la fecha, para analizar si se ha tomado en cuenta el apoyo técnico presentado por CNII y Defensoría, pues los insumos enviados no se conocía si fueron tomados en cuenta, para el contenido de la capacitación, para posteriormente, impulsar un proceso específico de transferencia metodológica de forma conjunta CNII-Defensoría hacia funcionarios del Registro Civil. No obstante, no se obtuvo respuesta del Registro Civil hasta el 11 de febrero de 2019, a través del Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2019-0004-O.
12. El 17 de octubre de 2018, se realizó un proceso de sensibilización dirigido a los y las servidoras públicas del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, con la presentación del Documental sobre el caso de Satya y un conversatorio con Juliana Khalifé la realizadora del mismo en el cual se evidenciaron las diferentes formas de discriminación tanto de las instituciones públicas como de la ciudadanía hacia la conformación de familias diversas. Los insumos de este proceso de sensibilización se remitieron al Registro Civil para que sea tomado en consideración dentro del contenido de la capacitación del Registro Civil.
13. El 8 de noviembre de 2018, en respuesta al el Oficio Nro. CNII-2018-1161-OF del 26 de octubre de 2018 se realizó una reunión de coordinación entre la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional en el que se establecieron los siguientes acuerdos:
 - *La DIGERCIC enviará el contenido del curso virtual y el cronograma de capacitaciones para conocimiento y revisión del CNII hasta el 14/11/2018*
 - *Se propone la siguiente reunión para el 22/11/2018, una vez revisada la propuesta de capacitación.*
 - *Coordinar con la Defensoría del Pueblo, la participación en la siguiente reunión.*
14. El 20 de noviembre de 2018, mediante correo electrónico a Sonia Viviana Cadena Mantilla, delegada del Registro Civil, se solicita el envío de la propuesta de capacitación, en relación a los acuerdos de la reunión el 8 de noviembre de 2018. Información que fue remitida mediante Oficio Nro. DIGERCIC-



CGAJ.DPN-2019-0004-O, de fecha 11 de febrero de 2019, lo cual se detalla en el numeral 16 de la presente sección.

15. Mediante Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0036-OF, del 18 de enero de 2019, se solicita a la DIGERCIC el envío de:

- *Cronograma de capacitación ejecutado a servidores públicos de la DIGERCIC*
- *Informe de resultados del proceso de capacitación (de lo cumplido hasta la actualidad)*
- *Reporte de casos similares al caso Satya, que la DIGERCIC ha gestionado a nivel nacional a partir de la vigencia de la sentencia N°184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional*
- *Informe sobre los procedimientos, mecanismos, herramientas y adecuaciones a servicios y política pública que la DIGERCIC han desarrollado para el cumplimiento de las disposiciones de la sentencia N°184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional.*

16. Mediante Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2019-0004-O, de 11 de febrero de 2019, se informa al CNII, lo siguiente:

- *Se cumplió el proceso de capacitación el 25 y 26 de octubre de 2018 de 8:00 a 17:00 en modalidad presencial, direccionado a los Supervisores de Agencia y Operadores de servicio de las Zonas Desconcentradas a nivel.*
- *Del 3 al 7 de diciembre de 2018 de 8:00 a 17:00 en modalidad virtual, Direccionado a los Supervisores de Agencia y Operadores de servicio de las Zonas 8 y 9; y la Dirección de Servicios de Registro Civil.*
- *El total de participantes (Presencial y Virtual) 280 servidores a nivel nacional.*
- *Existen 2 casos atendidos en Quito- Pichincha, de igual similitud al puntualizado en la Sentencia No. 184 18—SEP-CC, expedida por la Corte Constitucional el 29 de mayo de 2018*
- *En cuanto al procedimiento desarrollado para dar cumplimiento a la Sentencia No. 184-18—SEP-CC expedida por la Corte Constitucional el 29 de mayo del 2018, y casos similares, el mismo se encuentra contemplado en el Procedimiento para Inscripción o Registro de Nacimientos PRO-GRC-IRN-001: “3.3.1.4. Inscripción de nacimiento de hijos en caso de progenitoras del mismo sexo por reproducción asistida conforme Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador No. 184-18-SEP-CC Caso No.1692-12-EP”.*

Como se desprende de la última información enviada por el Registro Civil no se detalla el contenido de las capacitaciones desarrolladas a nivel nacional.

6. Conclusiones

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, ratifica que la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, emitida por la Corte Constitucional (Caso Satya), constituye un hito respecto al reconocimiento de la vulneración de derechos constitucionales por parte de instituciones del Estado, especialmente por parte del Registro Civil, pues desarrolla progresivamente los derechos a la tutela judicial



efectiva, al debido proceso en la garantía de motivación, a la identidad personal en relación a la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación, a la familia en sus diversos tipos, así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

No obstante, durante el proceso de cumplimiento de la garantía de no repetición determinada en el numeral 3.6 de la sentencia aludida, se identificaron limitantes y nudos críticos en la articulación para la asistencia técnica con el Registro Civil para el diseño e implementación de una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidoras y servidores en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.

El CNII a más de haber conformado la mesa técnica nombrada “Derecho a la Identidad Personal y Familiar Diversa” para trabajar articuladamente en la elaboración y metodología de implementación de la capacitación requerida como medida de reparación integral por parte de la Corte Constitucional; remitió al Registro Civil el “Informe de Recomendaciones a la Propuesta de Capacitación del Registro Civil”, el cual brinda aportes técnicos sobre: Derechos y Garantías Constitucionales; Derecho a la Identidad; Derecho a la Nacionalidad; Derecho a la Igualdad y No Discriminación; y Principio de Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, y especifica que la metodología no puede ser virtual, pues no garantiza el cambio de patrones socio culturales que servidores públicos requieren para ofrecer servicios inclusivos, respetuosos, garantes de derechos, es necesario educar y sensibilizar, por ello se sugirió elaborar material didáctico que pertinente la comprensión de los contenidos. Esta información se envió mediante oficio No. CNII-2018-0953-OF de fecha 03 de septiembre de 2018.

Pese a las dificultades iniciales de coordinación, finalmente la Dirección Nacional del Registro Civil incorporó en su propuesta de capacitación los temas entregados por este Consejo, de acuerdo al Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2019-0004-O, de 11 de febrero de 2019 mediante el cual se informa sobre la ejecución de las actividades de capacitación con las y los servidores de la DIGERCIC y se entrega el documento conceptual con el contenido de la capacitación.

Por tanto, se evidencia que el CNII ha cumplido su función determinada en el punto 3.6 de la sección de reparación integral de la sentencia de SATYA, pues ha realizado todas las acciones de asistencia técnica para cumplir con lo requerido por la Corte Constitucional, para:

- Asesorar a la DIGERCIC con el enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación para los grupos generacionales en su propuesta de capacitación a servidoras y servidores de su institución.
- Establecer espacios de coordinación y trabajo articulado entre las instituciones del Estado con atribuciones en la garantía y protección de derechos para fortalecer la gestión del Registro Civil.
- Proponer contenidos conceptuales y normativos para el fortalecimiento de las capacidades de las servidoras y servidores públicos.

Como se ha mencionado en informes anteriores, el Consejo Nacional para la Igualdad de Intergeneracional continuará trabajando articuladamente con las instituciones del Sistema Nacional de Protección para



garantizar los derechos a la identidad, registro, familia entre otros conexas de las niñas, niños y adolescentes que forman parte de las familias diversas.

Por otro lado, el CNII en coordinación con la Defensoría del Pueblo, implementará la estrategia de incidencia en la Asamblea Nacional propuesta en la sección 5 referente a la respuesta al punto 5.1 del Auto de Seguimiento de la sentencia.

7. Recomendaciones

- Promover espacios de coordinación y participación con las instituciones públicas competentes en el tema, con organizaciones de la sociedad civil y sujetos de derechos para aportar, analizar y proponer acciones, herramientas, instrumentos, etc., que faciliten el ejercicio de los derechos mencionados en la sentencia de la Corte Constitucional
- Se inste al Registro Civil a realizar procesos de capacitación periódicos a las y los servidores de su institución sobre derechos humanos en general y los derechos desarrollados en la Sentencia No. 184-18-SEP-CC, más aún cuando se conocen casos recientes de vulneración de derechos a la identidad, familia, registro, entre otros a niños, niñas y familias diversas.
- Se incluya al Consejo Nacional para la Igualdad de Género en este proceso para la reforma o creación de una ley para regular los procedimientos de reproducción asistida, pues es el mecanismo nacional de género en temas que aseguran los derechos de las mujeres y personas LGBTI.

8. Anexos:

1. Oficio Nro. CNII-2018-1026-O del 28 de septiembre de 2018 para la Corte Constitucional
2. Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF el CNII del 14 de noviembre de 2018 para la Corte Constitucional
3. Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0418-OF del 26 de marzo de 2019 para la Corte Constitucional
4. Oficio No. CNII-2018-0734-OF de 27 de junio de 2018 Convocando a primera reunión de coordinación interinstitucional
5. Ayuda memoria: Reunión de coordinación interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional para cumplimiento sentencia No. 184-18-SEP-CC, caso Satya del 4 de julio de 2018
6. Oficio No. CNII-2018-0898-OF de 14 de agosto de 2018 respuesta a DIGERCIC
7. Oficio No. CNII-2018-0953-OF de 03 de septiembre de 2018 entregando recomendaciones para la propuesta de capacitación de la DIGERCIC
8. Informe de Recomendaciones del CNII a la Propuesta de Capacitación del Registro Civil enviado con Oficio No. CNII-2018-0953-OF de 03 de septiembre de 2018
9. Ayuda memoria de la reunión del 21 y 28 de septiembre de 2018 entre el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional con la Defensoría del Pueblo
10. Oficio Nro. CNII-2018-1034-OF del 05 de octubre de 2018, y documentos anexos:

- Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores - editores (2010), *Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral*, Ministerio de Justicia, Unicef, Alto Comisionado de Naciones Unidas, pp. 109 a 178 y 441-484. El documento aporta con elementos para profundizar la doctrina de protección integral de derechos y el Interés Superior del Niño.
- Farith Simon, (2009) *Derechos de la niñez y la adolescencia: De la Convención sobre los Derechos del Niño a las Legislaciones Integrales*, Editora Jurídica Cevallos, pp. 21 a 35; 61 a 71; 113 a 171. El documento aporta con un análisis jurídico y conceptual sobre el Derecho a la Identidad y la nacionalidad, el Derecho a tener una familia y la naturaleza de los derechos y garantías.
- Universidad Andina Simón Bolívar del Ecuador (2012), *Manual de formación en derechos humanos de las mujeres*, Quito Ecuador, pp. 8-14. En el texto se explica el concepto sobre derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación.
- Defensoría de Pueblo y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2015), *Respiramos Inclusión en espacios educativos. Propuesta metodológica para educadores*, Imprenta Visión, pp. 16 - 31

11. Ayuda memoria de la reunión con Helen Louise Bicknell y de Nicola Susan Rothern, madres de Satya Amani Bicknell Rothern realizada el 10 de octubre de 2018.
12. Ayuda memoria de la Reunión interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional del 11 de octubre de 2018
13. Ayuda memoria de la reunión de coordinación interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional -CNII y la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la DIGERCIC realizada el 8 de noviembre de 2018.
14. Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0036-OF, del 18 de enero de 2019 solicitando información sobre el proceso de capacitación
15. Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2019-0004-O, de 11 de febrero de 2019 respuesta de DIGERCIC en relación a la propuesta de capacitación
16. Carta conjunta suscrita por DPE y CNII dirigida a la Asamblea Nacional

Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:		
Carmen García	Analista Técnica de Protección Integral	
Revisado por:		
Sandra Ruiz	Analista Técnica de Protección Integral	
Aprobado por:		
Xiomar Torres	Directora Técnica del CNII	